

865/10

85/10

t
AÑO 1773.

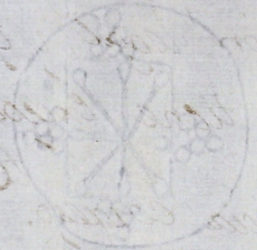
El Alcalde y Sindico por de la Villa
de Estrella, da cuenta por mano del
Fiscal de B. M. Que los dos q. tu-
vieron la Pluralidad de Votos, pa-
ra la eleccion de Dip.^{do} del Comun, pa-
decen excepcion legal; y q. el tercero
en voto, no tiene excepcion: Suyo^{can}.
la Provisencia corresp. t

L. A. A. A.

S. L. O.
M.
S. O.

3778

[Faint handwritten text, mostly illegible]



U. I. U.

Mui venor mdo: Haviendose elegido por Di-
putado de el Comun. a D.º Joaquín de Cuitu
Ver de esta villa, y tomado posesion de su Em-
plo, Posteriormente fue nombrado p.º Regidor
Decano D.º Lorenzo Abad Conado de dho Di-
putado Cuitu, el que igualmente tomo poses-
ion de su Empleo en Comp.º de el dho. y
Nombramiento de el Sr.º Acuerdo, Inmediat-
te q.º en dho. lugar se propuso y votó p.º dho.
Empleo de Diputado, a Pedro Aguilar el que
tiene la misma Excepcion q.º dho. y Joaqu.º
de Cuitu p.º ser Conado de Joseph Laxamos
na Regidor quarto, y en tercero Juan Lata
y Paucau, el q.º tubo mas votos de los Citados
ter q.º se votaron y se halla un excepcion
algunas, Por lo que lo poned en noticia
de Sr.º p.º que se digné dar cuenta de ello
al Sr.º Acuerdo, p.º la p.º que fuere de su
agrado, y con este motivo no ofuscar, a
la voluntad de Sr.º p.º a D.º Juan de
ndand. Etad.º Naz.º 25 de Mayo 1773

Mui a. v. r.
Sus afectos v. r. v. d. o. l. e.
Joseph Gomez Aldy
Joseph Sumaz y Indica P.º

Mui v. r. v. d. o. l. e.
la Sr.º Ac.º. Este Sr.º



para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Auto Taxag. Marzo quatro de 1773. Au. Gen.
S. C.
Su co.
Prep. de
Vepa
Luzano
figu.
regoria
Orquica
villava
villara
Los Comisarios Electores para la elecci
on de Diputado del Comun de la Vi
lla de Estavilla, presidiendo de su Sus
ticia Ordinaria, informen dentro de
quatro dias con justificacion, sobre
el contenido de la Representacion,
que antecede, y ha remitido al Au
endo el Fiscal de S. M. Y venido
que sea oho Informe lo vea el
Fiscal de S. M.

[Signature]

Nota. En 30 de marzo se escribió la carta
oñ correspondiente á la Justicia ordinaria
de Estadilla, y se le remitió copia de la N.
presentacion.

Off. Señor.

Muy S. nuestra. hase qualesquiera
to de noticia a V.S. este Ayuntamiento
haciendo presente a V.S. como el Dipu-
tado nombrado en este año se alla Cu-
ñado del Regidor Primero y el que que-
de con mas votos despues del dicho Dipu-
tado es cuñado tambien del Regidor qu-
arto. y deseando este Ayuntamiento el
cumplir con los ordenes Reales Suplica-
mos a V.S. sirva dar cuenta alos S.
del Real Acuerdo p.^a que prohibieren
aquellos que mas fueren pericere.

Espera este Ayuntamiento este favor de V.S.
y queda rog.^a a V.S. m. a. de
Estadilla Mayo 26 al 73. Off. Señor

Del m. de V.S. sus S.
Joseph Lopez Alderete y otros pluga re
Joseph Luma y sindico Joag. Luma p.
a dicho oficio p. d. p. Luma y otros Reg. p. no sabe

J. D. Ben. Luma.

Ulu' i' mio: En conguencia á la ord.ⁿ de
los S.^{os} de el R.^o Acuerdo con fecha de 30 de Mayo
20 de el Corriente año que se le debe comunicarme
vm^a junta m^a con la Copia de mi Representacion
y la de el Vindico Ror, depuado en cump.^{to} de ella
á mandar congregar p.^r el M^ostrador de el
Ayuntamiento tod^{os} los Comuaxos Ectores, y los Concu
rentes han decho á mi p^ruincia el informe ad
junto que orig.^{al} acompaña á esta p.^a que vm^a se deñe
dar quenta de el á los Señores; supexando fue
Ord.ⁿ de vm^a queda xco^{to} á Dios q^e su vida m^a am^e
Ciudadilla y Abril 16 de 1773.

Yo
Jm. a. m.
sumar a fto ver.

Joseph Gomez de Alca

Joseph Sebastian y Ortiz

Como Venor

En consecuencia de la orden de V. P. con

fecha 21 treinta 2 Mayo de el corriente
año, qui venor da secho pnte el día de oy acom-
panada de la Representación secha p. el V.
Alf. Sindico Roy de esta villa, Informan los
Senors D. Lorenzo Abad, Joseph Jimas, Juan Pa-
lacin, J.ernal, Juan del Piado, Miguel Menes-
rex, Joseph Mara, Jacinto Arzuena, Pedro Houé-
lar, Joseph Carrera, Sebastian Rausa, Thomas Pa-
lacin, Juan Baxial, Joaquín Radia, Joaquin Cas-
xera, y Jaime de la Comuaxión Electores, y informa-
cion q. Caeiro q. D. Joaquín de Cituá, es Ci-
nado de D. Lorenzo Abad, y ambos se hallan
dho D. Joag. de Cituá Diputado de el Común
y el Refendido D. Lorenzo Abad Regidor de
cano de el Aunam. de esta villa, que lo es
almente es cierto, q. Pedro Aquilán propueto
p. Diputado es Cunado de Joseph Larrames-
na Regidor quarto actual de esta villa,

los quando se propusieron, no padecian ni
guna Excepcion p. no haver venido los
quodex y Ayuntamiento nuevo; y que fuan
dad solo tubo a su favor ocho votos; Lo
que los que se votaron p. dho Empleo fueron
aquien de Cutu el que tubo a su favor Cator
votos, Dho Carrera cinco votos, Dho Jumar
co votos, Pedro Aguilar nueve votos, y fuan
dad ocho votos, con lo que p. la Respectiva
xalidad de votos quido eligido en Diputado
el Rexido dho de Cutu que actualmente
Exerxe dho Encarop. y Dho Carrera anadie
citaba ageno de que D. Lorenzo Abad y Juar
ramona fueran Propuestos p. Decidiese
D. Baquín Maza de Linares tambien Com
rario Clector y informa q. En cumplimiento
la Citada R. dho de su Ex. y p. proceder
forme a la misma; y constante y de publico
notorio fue D. Baquín de Cutu y su cuñado
de D. Lorenzo Abad y Juan, y
igualmente lo es tambien cuñado y Juar
ramona de Pedro Aguilar, y que p. verif
la Justificada accion, q. p. la R. Pragmatica
sancion de su Mag. en que faculta a los
cales p. el nombramiento de los Diputados
quienes mandando expresa, que elto pro
dan con la legalidad, Justificacion, des
piados de todo intorpe y en formar por
dad ni mancomunacion mirando ten

Herz con Dho Patrocinio Reaiga el Empleo
de Diputado en aquel que tubiere la mayor
pluralidad de votos, y en conformidad dello
fue propuesto D. Baquín de Cutu, a la Junta
p. Juar Jumar entonces vocal, y que el dho
D. Baquín de Cutu dio el R. g. y Juar Jumar
tancia porble al. p. que a mandare
eruar suplicando igualmente a, todas
la Junta, que no tan solamente le eligiese
en Diputado, sino es que no se le pague a, los
tar, y estimado en el Conyuto de la Junta
ser dho D. Baquín de Cutu Combenientiss
mo al servicio y dho de su Mag. y Juar Jumar
la Causa publica, quedo como de todo ello
Nulta en Diputado, y aunq. dho Pedro de
uilar tubo nueve votos este quedo en segun
do lugar, pero admitido en el. tercer conyuto
de la Junta, y aunq. Juar Jumar tubo ocho
votos, quedo en el. tercer lugar en el Conyuto
de la Junta en la pluralidad de votos, pero
caido de la Estimacion y aprecio en que R.
caieu el nombramiento de Diputado (y aunq.
que promissivamente manda la citada R.
Pragmatica sancion Reaiga este Empleo
en todas Clases) en quien no concurren
las satisfacciones de la Junta p. no Com,

Donde, lo primero se ve un sugeto Lego, a
la noticia de el Criterio ni leer, poco veriado
en aumptos, no pronto a, aqual Concepto
davia Estimare, ya p. la negociacion de
ferentes puntos convenientes al bien Comu
imperito a, la valida tan mixta como
p. el manejo de propios, formacion de
tas, particion de Caudal, concuso salto Con
rimiento podria talvez la Junta devia
dho. propios en perjuicio de el bien comu
p. tanto teniendo pnte todas las circun
cias Exprimadas dese en virtud de lo man
dato en la Citada A. O. R. que son ciénte
dho. Parentescos, pero que tenidos é, igno
dos al tiempo de la Cebacion, y equanti
en este Particular se le ofiere con el ma
que conviene al bien Público, que dho
aquí de Cutu este en la pacifica y qui
posicion de Diputado, ya p. su notoria de
cion, ya p. su depejo en la verificación
intelig. p. todo manejo que sea compre
hido y dho. a favor de el bien Comu p. p.
caber y Repasar la distribución si fuer
mal Executada p. la Junta de propios
equanto se le ofiere en todo el part
lar. Don Diego Belloc y Villanueva C

misario Clector Dño, que informaba á
 su Ep.^o que no ay sugeto mas apaxente
 p.^o Diputado por ser sugeto p.^o el Empleo
 de mivar p.^o el bien comun que el S.^o Dño
 aguan Cutue, i que fran.^{co} Labad no es apa
 xente p.^o este Empleo pues la Junta lo co
 nouo p.^o no haues teniáo como es ocho vo
 tos que es quanto puede decir. El Comis.^o
zio Joag.ⁿ Badia anadió y dixo: que D.^{no} de
 quien Cutue es sugeto combeniente al bi.
 en comun p.^o que prongá en el Empleo
 de Diputado y que la Junta lo nombro con
 catorre Vocales con lo que se manifiesta
 tener maior pluralidad de votos que Pedro
 Aguilar, y fran.^{co} Labad el que no sabe leer ni
 escribir; J.^o D.^{no} Lorenzo Abad depò se com
 formaba con lo mismo q.^o Joaguen^o Badia
y fran.^{co} Salacun depò se conformaba con
 lo q.^o Chavia dho Joaguen^o Badia; J.^o Jo.^o
mas Salacun depò decia lo mismo; y em
 aña forma unieron este informe que
 mandaron se Rmitiese al R.^o Acuerdo
 p.^o mario de el S.^o Inuyente, y en fi de ello
 lo formaron lo que supieron Coxuiv en
 la Villa de Chadilla y Sala de Arum.

toamiento, a 16 de Abril 1773.

Joseph Gomez de Alva Alde Jirno

Presidente de dicha Junta

V. Lorenzo Alad Comisario Elector

Joseph Sumar comisario de 3 to

D. Joaquín Villara & Juan Comisarios Electos

Joaquín Badia Comisario Electo

Joseph Carera Comisario elector

Francisco del Prado comisario

Pedro Aguilar comisario

José Belloy Villanueva comisario

Agustín Cervera Comisario

Juan. Barral Comisario

Joseph Maza Comisario

Miguel Menceux Comisario

Don. delm. V. S. Ventura Naua, Jefe de

Jacinto Antuena, Juan. Palacin y Arnal, y

ma Palacin Comisarios Electores q. dipere

no avian Cierro = C. Vinto & Bellon

Don. Vento & Bellon. Acuerdo de la Junta de 1773.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES. C. m. o. n.

El Fiscal de S. M. en vista del expediente introductivo median-
te Representación de Joseph Lomer, y Joseph Tumar Alcal-
de, y Sindico Procurador de la Villa de Ortañilla con fecha de vein-
te, y seis del próximo pasado mes de Febrero sobre que V. C. ve-
nida providencia sobre su contenido. Dice, que esto se reduce
á que el Diputado del Comun de dha Villa D. Joaquín de Cistue-
ra Cuñado del Regidor Decano D. Lorenzo Abad: Que el pro-
puesto, y votado en segundo lugar para Diputado, q es Pedro
Aguilar, padece la misma excepción, q el dho D. Joaquín, pue-
loqualm. es Cuñado de Joseph Larramona Regidor quarto
y que el propuesto, y votado en tercero lugar para Diputado, que
es Fran. Labad, y Pascau por ser el que tubo mas votos de los res-
tantes, q se votaron, se halla sin excepción alguna, pero del
Informe de los Comisarios electores para la elección de Dipu-
tados del Comun de dha Villa, q han executado en conformi-
dad del proveído de quatro del mes de Mayo mas cerca
pasado aparece, que quando se propusieron á los dhor D. Joa-
quín de Cistue, y Pedro Aguilar para el empleo de Diputa-
do no tenían la expresada excepción de parentesco, pues q
han vobresenidos en virtud del nombram. para los oficios de

governos de dho Pueblo en el presente año, de que se in-
fere executaron los dho Comisarios electores antes de
hacerse este, la elección de Diputados. Y respecto de que
para evitar semejantes tropiezos, y embaxaros, se halla
dispuesto en el párrafo tercero de la R.^a Cédula de gen-
e de Noviembre de mil setecientos sesenta, y siete en
que se declaran algunas dudas tocantes a la elección,
y subrogación de Diputados, y Personeros del Común, y
en todos los Pueblos de los Reynos de Cast.^a (Dios le que) an-
tes de elegir Diputados, y Personeros, se proceda
a hacer las elecciones de Justicia, y atento a que no puede
venir dho empleo de Diputados el mencionado Fran. La-
bas, y Parau, que no padece excepción alguna, sin embar-
go de que fue el que tubo mas votos de los restantes q.^e se
votaron, a causa de que solo se permite esta subrogación
interinam.^{te} quando rucea ausencia, o enfermedad de
alguno de los Diputados, o del Personero, y en propiedad en
caso de muerte. Entiende el Jiscal de S. M. que no obstan-
te las apreciables circunstancias de el dho D.^o Juquin
de Arque, que se expresan en el Informe de dho Comisario
elector, para el vacante de dho empleo de Diputados, se ha-
de venir V.C. mandan que desde luego en el, y que me-
diatam.^{te} procedan los dho Comisarios electores precedidos
de la Justicia a elegir otro en su lugar libre de toda excep-
ción, y habil, e idoneo para el desempeño de las obligacio-
nes del empleo de Diputados.

V.C. sobre todo se venia a resolver lo que fuere de

su mayor agrado, y proceda en Justicia que pidiere.
Laragora y Mayo de 1773

Auto

S. M.

dia

hoy

presente

de

Figueras

Segovia

veneno

viruela

villado

villano.

A Larag. Mayo seis de 1773. B. de gen.

Como lo dice el Jiscal de S. M. con-
prevencion a la Justicia, que es, y en
adelante fuere de la Villa de Cortadilla,
que en lo hubiere, con arreglo a las
Instrucciones, y Cédulas de S. M. que
tratan de la Eleccion de Diputados
del Común, no se proceda al nom-
bramiento de este, hasta que se
verifique el nombramiento,
y posesion de las oficio, que
 nombra la Audiencia; y que
esta revolucion se ponga en
los libros Capitulares de ayun-
tamiento, para que les sirva



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

*En Mola, y en todo tiempo cons-
te.*

*Nota: en diez y ocho de Mayo se exerció
la Carta orden correspondiente dirigida
al Corp.^a de Barbastro.*